



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0377-R-2021
Piura, 22 de marzo de 2021

VISTO;

El expediente N°0019-6903-21-9 de fecha 22 de marzo del 2021, que remite el **CPC. Sr. WILMER VITE MARTINEZ**, Jefe de la Oficina de Racionalización - Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 0056-R-2021 de fecha 21 de enero del 2021, se resuelve: Artículo 1º- **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una asignación económica, a favor de cada uno de los servidores, que se detallan en el anexo adjunto, a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2021, en compensación al desempeño y responsabilidad de los cargos que ostentan (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 0091-R-2021 de fecha 27 de enero del 2021, se resuelve: Artículo 1º. - **MODIFICAR**, el artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 0002-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, con la finalidad de **DESIGNAR**, a partir del 28 de enero al 31 de diciembre de 2021, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0136-R-2021/UNP, de fecha 27 de enero de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

	OFICINA DE:	JEFE SALIENTES	CARGO	JEFE ENTRANTE
1	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	JEFE	CPC. FATIMA JANET SANDOVAL OLIVA
2	OFICINA DE RACIONALIZACION - OCP	CPC. FATIMA JANET SANDOVAL OLIVA	JEFE	CPC. WILMER VITE MARTINEZ

Que, con Priorización Presupuestal N° 0018-2021-OPPTO-OCP de fecha 19 de enero de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que existe cobertura en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 Recursos Ordinarios
SECCION FUNCIONAL: 0005
GENÉRICA DE GASTO: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
PARTIDAS: 2.1.11.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
MONTO: S/. 342,000.00

Que, mediante documento de fecha 26 de febrero del 2021, el **CPC. SR. Wilmer Vite Martínez** solicita la modificación de la Resolución N°0056-R-2021 de fecha 21 de enero del 2021, en razón que en la mencionada Resolución se otorgó Priorización presupuestal a las diferentes Oficinas Administrativas entre las cual se encuentra la Oficina de Racionalización-OCP y se le otorgaba a la Jefa que estuvo en el mes de enero Sra. Fátima Sandoval Oliva, en ese sentido es que solicito modificar la mencionada Resolución, con la finalidad de incluir el nombre del nuevo Jefe a partir del 27 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021 según Resolución 0091-R-2021;

Que, de conformidad con el Artículo 24º de la Constitución Política del Perú, establece: **El Trabajador** tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, la Universidad Nacional de Piura, creada a través de la Ley 13531 el día 03 de marzo del año 1961, en el Artículo 2 se establece claramente que la mencionada casa de estudios es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía académica, económica y administrativa y que hoy por esa autonomía según el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220 se traslada a la forma cómo es que la mencionada Universidad puede hacerse de recursos. Conforme a lo establecido del artículo 134 del Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad en mención una parte de los recursos son obtenidos de manera directa y otros por parte del Estado con recursos provenientes del Canon y sobre canon, en ese sentido, que se puede establecer que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** es una persona jurídica de derecho público que ha sido creada con una Ley y en virtud de ella ha obtenido la **AUTONOMÍA** necesaria;

Que, de conformidad con el Art. 6. de la Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2021 - Ley N° 31084, prescribe: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0377-R-2021
Piura, 22 de marzo de 2021

crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, el Art. 4.º de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021 – Ley Nº 31084, estipula: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N2 038-2006, que modifica la Ley Nº 28212 y dicta otras medidas, ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, puede percibir ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR, la Resolución Rectoral Nº 0056-R-2021 de fecha 21 de enero del 2021, con la finalidad de **INCLUIR** al Sr. **CPC. WILMER VITE MARTINEZ**, el reconocimiento de asignación económica, a partir del **27 de enero al 31 de diciembre de 2021**, en compensación al desempeño y responsabilidad del cargo que ostenta.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una asignación económica, a favor del Sr. **CPC. WILMER VITE MARTINEZ**, a partir 27 de enero al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(3),LEGAJO(01),OCEP(3),INT(01),OCP,ARCHIVO(2)

13 copias - MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL